



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1200
(09 de octubre de 2023)

“POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 0849 de 30 de septiembre de 2019, CONCEDIDO AL SEÑOR EDGAR EDUARDO SON AMAYA identificada con C. C. Y/o NIT No. 11.202.023 COMO INFRACTOR DE MULTA GENERAL TIPO 4, POR HABER INFRINGIDO EL ARTICULO 35 NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016-COMPARENDO No. 25-126-6-111832”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3

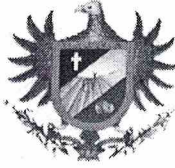
I. HECHOS

1. En la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá, se apertura el **expediente No. 20192096**, en el cual se estableció la Resolución 0849 del 30 de septiembre de 2019 *“Por la cual se concede acuerdo de pago para la cancelación de una obligación a favor del municipio de Cajicá”* Multa General tipo 4, por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016-comparendo No. 25-126-6-111832, a nombre del señor **EDGAR EDUARDO SON AMAYA**, identificado con C. C. Y/o NIT No. **11.202.023**, en condición de infractor.

2. El día 18 de septiembre de 2019, se notificó de manera personal el señor **EDGAR EDUARDO SON AMAYA** identificado con C. C. Y/o NIT No. **11.202.023**, en las instalaciones de la Dirección de rentas y Cobro Coactivo- Secretaria de Hacienda del municipio de Cajicá y solicitó acuerdo de pago, Multa General tipo 4, por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016-Comparendo No. 25-126-6-111832, el cual fue concedido de la siguiente manera:

Fecha:	30 de septiembre de 2019
Resolución No.	0849
Crédito No.	
Periodos a cancelar	2019
Total de la deuda	\$ 875.000
Abono inicial	\$150.000
Plazo de pago para el saldo restante:	5 meses
Pago primera cuota	\$ 145.000
Cuotas pendientes de pago:	Cuatro (04) cuotas

4. Una vez revisadas las bases de datos de la Dirección de rentas y Cobro Coactivo, el señor **EDGAR EDUARDO SON AMAYA**, identificado con C. C. Y/o NIT No. **11.202.023**, adeuda las cuatro (04) cuotas del acuerdo de pago, realizando el último pago el día 05 de diciembre de 2019.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...) cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

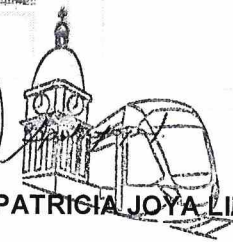
Así las cosas, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO concedida a través de la Resolución No. 0849 de 30 de septiembre de 2019, Multa General tipo 4, por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016-Comparendo No. 25-126-6-111832 nombre del señor **EDGAR EDUARDO SON AMAYA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. **11.202.023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 22 de 2020), al señor **EDGAR EDUARDO SON AMAYA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. **11.202.023**.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
TODA SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Sonia Mercedes Peña Arandia		Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	María Elizabeth Cortés Pinzón	SC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

os firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

